

CONTRATO DE CONSULTORÍA

En la ciudad de Montevideo, el de de 2021, comparecen: I) por una parte: La CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante la “Contratante” o “CND”), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 188208 0014 e inscrita en el Banco de Previsión Social con el N° 1830199, representada por el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en sus respectivas calidades de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 528 piso 3 de esta ciudad, y, II) por otra parte, (en adelante “Contratada” o “Consultora”), documento de identidad N°, titular de la empresa unipersonal inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, domiciliada en de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente contrato de consultoría.

Antecedentes:

1) Entre los cometidos de la Corporación Nacional para el Desarrollo se encuentra la gestión de proyectos vinculados al desarrollo y mantenimiento. En este sentido, CND viene desarrollando proyectos de infraestructura para el Estado de distinta naturaleza técnica. Se le otorga legalmente a CND diversos poderes jurídicos tales como brindar asistencia técnica y asesoramiento financiero, realizar o contratar estudios destinados a la formulación y evaluación de proyectos de inversión, celebrar actos civiles, comerciales y contratos, y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y dentro del giro que preceptivamente le asigne la Ley (artículo 12 literales J y M de la Ley 15.785).

2) CND viene trabajando con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) para brindarle, entre otros servicios, asistencia en su asesoramiento para vender inmuebles de su propiedad y con su producido realizar obras de infraestructura. Para cumplir con este objetivo, se prevé la contratación de una empresa consultora a través de un pedido de precios a fin de determinar con mayor precisión el valor de los inmuebles que se disponen para vender a efectos de realizar la planificación de las obras que se ejecutarán.

Primero: (Objeto). Por el presente, en el marco de lo establecido precedentemente, la Contratante contrata los servicios de la Consultora con el objeto de realizar un estudio del mercado inmobiliario respecto a los padrones identificados en el anexo adjunto, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, que forma parte del presente Contrato.

Segundo: (Obligaciones de las partes). La Consultora deberá prestar los servicios a ciencia cierta y conciencia, y deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina. Las obligaciones generales de la Contratada se encuentran desarrolladas en los Términos de Referencia adjuntos, cuyo alcance y contenido ésta declara conocer y aceptar. Por su parte, CND deberá pagar el precio pactado en tiempo y forma.

Tercero: (Precio). Se abonará a la Consultora por la totalidad de las tareas contratadas la suma de (), en la forma establecida en el Anexo I.

La Consultora emitirá la factura a

Cada pago se realizará previo control de parte de CND del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social de la Consultora y presentación de la factura correspondiente.

El pago de los honorarios será de 100% luego de la aprobación de CND de todos los productos requeridos, en un plazo máximo de 15 días contado desde la presentación de la factura. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a El comprobante de depósito en la cuenta indicada constituirá recibo suficiente del pago efectuado.

Cuarto: (Tributos). Todos los gravámenes existentes en relación con este contrato serán de cargo de la Consultora, excepto aquellas tasas que surjan de las tramitaciones ante organismos públicos. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la reglamentación vigente, CND operará como agente de retención de los tributos actuales o futuros que correspondan por su cuenta y orden, que serán deducidos por la Contratante del precio del contrato.

En caso de modificación de la normativa tributaria, las partes declaran conocer y aceptar que ésta será de aplicación inmediata sin necesidad de aviso previo.

La Consultora declara bajo su responsabilidad encontrarse al día y haber cumplido con la totalidad de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le corresponden según la normativa vigente.

Quinto: (Plazo). El plazo para la entrega final de los informes es de 45 (cuarenta y cinco) días calendario contados desde el día siguiente a la firma del presente contrato.

Sexto: (Lugar de prestación de servicios). Los servicios de la Contratada, objeto del presente contrato, serán prestados en sus propias oficinas, pudiendo mantener reuniones en forma presencial o virtual en CND.

Séptimo: (Libertad de Contratar). Ambas partes mantienen su libertad para contratar con terceros, CND para contratar con otros profesionales que presten servicios del mismo género que los que resultan de este contrato, y la Consultora para ofrecer sus servicios a otra u otras empresas, en forma contemporánea o sucesiva a la prestación de estos servicios.

Octavo: (Exoneración de responsabilidades). Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de la Consultora no comprometen en caso alguno a CND.

Noveno: (Uso de la información). La Consultora acuerda que tratará confidencialmente y usará solo para beneficio de los intereses de CND toda la información a la que tengan acceso.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan durante este contrato y como resultado del mismo será de CND. Toda información obtenida por la Consultora para el cumplimiento de sus trabajos, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la Contratante.

La Consultora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional y en todo caso previa autorización de CND.

Décimo: (Declaraciones).

a) La Consultora releva a CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato.

b) Asimismo, la Consultora consiente expresamente que CND dé tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data), por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, demás normas concordantes y modificativas.

c) La Consultora declara conocer y adherir al Código de Ética de CND.

Décimo Primero: (Ausencia de responsabilidad laboral): Queda entendido y expresamente aclarado que por el presente no se constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre la Consultora, las personas que trabajan con él o a su cargo y CND, ya que el primero actuará por su propia cuenta, en calidad de independiente, siendo de su cargo los aportes que correspondan pagar por su actividad a cualquier institución de previsión social y los tributos que graven actualmente o en el futuro dicha actividad o el ingreso que en razón de la misma obtiene el Contratado, y que CND deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto, el precio establecido en la cláusula Tercero (“Precio”) del presente contrato.

Si hubiera personas designadas por el Contratado para el cumplimiento de las tareas convenidas, son de su responsabilidad y dependientes del mismo, quien en consecuencia tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones y aportaciones de índole laboral, tributario, de primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, que pudieran corresponder, por lo que ninguno de los recursos humanos asignados a la prestación de los servicios contratados será considerado como vinculado a CND por relación laboral o contractual alguna.

El Contratado será responsable, y por tanto mantendrá indemne a la Contratante de todo reclamo que cualquiera de sus empleados o de quienes él se sirva para el desempeño de sus trabajos, pueda efectuar en concepto de reclamación, compensación o indemnización de carácter laboral o de seguridad social; así como también de toda deuda laboral o fiscal que se exija por parte de los organismos recaudadores de las obligaciones tributarias, laborales, etc. inherentes a la situación jurídica emergente de este contrato.

Decimo Segundo: (Rescisión por incumplimiento). El solo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente contrato, será causa de rescisión unilateral del mismo, generándose el derecho para la parte afectada por dicho incumplimiento, de finalizar la relación contractual sin expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora.

Décimo Tercero: (Mora). La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Décimo Cuarto: (Compromiso Anticorrupción. Terminación Anticipada).

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.

2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy.

3. Frente a cualquier evento o actividad que, a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora.

Décimo Quinto: (Domicilios especiales y comunicaciones). Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados en la comparecencia, aceptando como válidos el telegrama colacionado o la carta con acuse de recibo para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que lo comunique en forma previa y fehaciente a la otra parte.

Décimo Sexto: (Jurisdicción y ley aplicable). Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos en el lugar y fecha arriba indicados.

P./ CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXS

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Consultora